

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB REGIONAL N° 0475-2023-GR-CAJ/DRSC/DSRSC/DG.

Cutervo, 10 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 045-2023-GR-CAJ-DRSC/DSRSC-OEPE-PTO de fecha 24 de abril del 2023, Informe Técnico N° 029-2023-GR-CAJ-DRSC-DSRSC-RR.HH/PALL de fecha 09 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de la jurisdicción de la Provincia de Cutervo; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-201-9-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, los empleados públicos son calificados como; Funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos (dentro del cual se encuentran los directivos superiores, ejecutivos, especialistas y persona de apoyo);

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) establece; que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza; observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen que el ingreso al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) se realiza obligatoriamente mediante concurso público; a través de una convocatoria cuyo procedimiento incluye diversas etapas como son; preparatoria, convocatoria, selección, firma, y suscripción de contrato. Estas disposiciones son concordantes con el artículo 5° de la Ley marco del Empleo Público, la cual establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igual oportunidades;

Que, asimismo se señala que la única posibilidad de incorporación directa de personal de régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1 y 2 y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores respectivamente); respecto del cual se dispone además que solo se puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, conforme al Informe Técnico N° 1744-2019-SERVIR-GPGSC;

Que, asimismo, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, cómo órgano rector en Gestión de Recursos Humanos, indica en su Informe Legal N° 37-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que la "entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, esto es, no menos a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) unidades de ingreso al sector público, es decir, hasta S/ 15,600.00 soles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal". Estos topes han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-CM; así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, de acuerdo a SERVIR mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del año 2014, las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicio, siempre que dichas plazas estén previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Asimismo, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, la remuneración es fija por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos;

Por lo que para poder realizar la contratación directa bajo el régimen CAS del personal (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores) al que se hace referencia la primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, no se necesitará realizar un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto o plaza materia de contratación directa debe estaré previsto en el CAP de la entidad, fundamento señalado en el Informe Técnico N° 1004-2019-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Informe N° 045-2023-GR-CAJ-DRSC/DSRSC-OEPE-PTO de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que de acuerdo a lo establecido en el Art. 77° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y conforme a los Reportes SIAF- SP de Avance de Ejecución Presupuestal fase devengado informa los saldos de libre disponibilidad por lo que Otorga la **Disponibilidad Presupuestal para pago CAS – contratación de Servicios de Confianza**, en función de los saldos presupuestarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2023-GR-CAJ-DRSC-DSRSC-RR.HH/PALL de fecha 09 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, ha realizado el sustento para contrato administrativo de servicios – (CAS Confianza), además efectúa la proyección presupuestal anual de enero a diciembre del 2023, por el monto de **S/ 729, 984.36 (Setecientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 36/100 Soles)**, por lo que solicita emisión de los actos resolutiveos de los funcionarios de confianza, designados en la actual gestión, a efectos de percibir sus honorarios, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, CAS CONFIANZA, por designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849;

Que, mediante Memorando N° 0401-2023-GR-CAJ-DRSC/DSRSC/DG, con MAD 7871158, de fecha 09 de mayo del año 2023, el Director Sub Regional de Salud Cutervo, autoriza proyección de acto resolutiveo de los funcionarios **designados en la actual gestión los cuales ejercerán el citado cargo y percibirán sus honorarios bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicios (CAS CONFIANZA)** en la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo.

Que, se procede expedir la presente Resolución, conforme a la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega a los titulares de las Direcciones de Salud la facultad y atribución para expedir resoluciones directorales sobre las acciones del personal, en ese mismo sentido la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo y en uso de las facultades conferidas como Director Sub Regional de Salud Cutervo, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0353-2023-GR-CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 08 de mayo del 2023; contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Dirección General de la Dirección Subregional de Salud Cutervo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada que a partir del 03 de mayo del año 2023, el Licenciado en Administración **NERIO ORIEL LLATAS MUÑOZ**, Director(a) Ejecutivo (a) de Administración – Dirección Sub Regional de salud Cutervo, designado mediante Resolución Directoral Sectorial Sub Regional N° 0418-2023-GR-CAJ-DRSC-CSRSC-RR.HH/DG de fecha 02 de mayo del 2023, el cual ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS CONFIANZA) plaza con código AIRHSP N° 002336, Categoría remunerativa F-3 por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, realizar las acciones administrativas, del personal que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo para los fines conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO

Q.F. JOSE ANTONIO TAPIA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL